



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota N° 301 - - /2023

Letra Mun U.

Ushuaia,

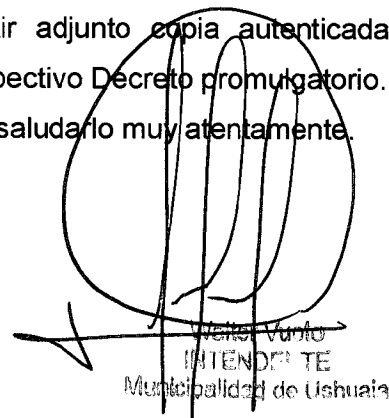
13 DIC 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo deliberativo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal N.º **6288**, con su respectivo Decreto promulgatorio.

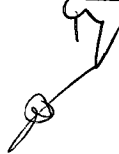
Sin otro particular, me complace saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14 DIC. 2023 Is. 15.53
Numero:	779
Fojas:	3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	


Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Tte. Antonio SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 DIC 2023

VISTO el expediente E-11713/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual por un lado, se modifica el artículo 1 y se incorpora el artículo 1 bis a la Ordenanza Municipal N° 3205, y por otro lado, se deroga la Ordenanza Municipal N° 4040.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable manifestó que el proyecto resulta ser una acción positiva, aunque no se expidió expresamente indicando vetar o promulgar el mismo.

Que asimismo realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, la que recomendó su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, a través del Dictamen S.L. y T. N° 485 /2023, entendiendo que correspondería promulgar el proyecto de Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6288 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual, por un lado, se modifica el artículo 1 y se incorpora el artículo 1 bis a la Ordenanza Municipal N° 3205, y por otro lado, se deroga la Ordenanza Municipal N° 4040. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

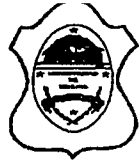
ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2261 /2023.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter VUJO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA DEL ORIGINAL

Resolución de Coordinación
y Despacho

572/1997
Tep. Aníbal SALA
Subdir. Ejec. Gral.
D. U. P. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 3205, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR la provisión al público de bolsas plásticas desechables de cualquier tipo, a título gratuito u oneroso, en todo local comercial ubicado dentro del ejido urbano de Ushuaia".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N.º 3205, como artículo 1º bis el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1º bis.- Quedan exceptuados de la prohibición prevista en el artículo 1º de la presente Ordenanza las bolsas que se entregan en los siguientes casos:

- a) cuando el comercio adquiere a productores o distribuidores productos que se entregan en bolsas plásticas y son comercializados en el mismo contenedor o empaque provisto por el productor;
- b) cuando por cuestiones bromatológicas o sanitarias el producto requiere de un empaque especial que no cuenta con alternativas para su sustitución. Esta excepción debe ser otorgada por escrito al comercio por la autoridad de aplicación, previo informe debidamente fundado del área técnica competente".

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 4040.

CLÁUSULA TRANSITORIA

PRIMERA: **Período de gracia.** AUTORIZAR durante ciento ochenta (180) días a los comercios habilitados, a continuar entregando las bolsas autorizadas por la Ordenanza Municipal N.º 4040 que tengan en existencia.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6288

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia